



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1674
4 de diciembre de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

63° período de sesiones

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA 1674ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 14 de julio de 1998, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Cuarto informe periódico del Ecuador (continuación)

* No se ha levantado el acta resumida del resto de la sesión.

La presenta acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E-4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Cuarto informe periódico del Ecuador (CCPR/C/84/Add.6 y CCPR/C/63/Q/ECU/1)
(continuación)

1. La delegación ecuatoriana toma asiento como participante a la Mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA invita a la delegación ecuatoriana a responder a las preguntas que los miembros del Comité formularon oralmente tras escuchar las respuestas de la delegación a la primera parte de la lista de cuestiones que deben considerarse (CCPR/C/63/Q/ECU/1).
3. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador) responde en primer lugar a las cuestiones relativas a la situación de la mujer y a la necesidad de modificar la manera de abordar el problema de géneros. En el Ecuador se ha hecho un gran esfuerzo en decenios recientes para conseguir la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional. El orador menciona los esfuerzos de la sociedad civil, en especial de las organizaciones no gubernamentales, en colaboración con el Estado ecuatoriano, con el Gobierno y otras entidades académicas, así como con el sector privado, en busca cada vez más de la participación con entera responsabilidad de la mujer en todos los campos. La mujer ecuatoriana tiene un papel protagonista no solamente en aspectos políticos y sociales, sino también en los sectores financiero y educacional, donde ocupa puestos de importancia, con una creciente participación en la toma de decisiones. Desafortunadamente, la delegación ecuatoriana no dispone de estadísticas al respecto. En cuanto a la equidad en el pago entre hombres y mujeres, en todo caso por lo que se refiere a los funcionarios del servicio diplomático, el Sr. Gallegos Chiriboga puede afirmar que si una mujer le ha sucedido en un puesto que él ocupaba anteriormente, ha recibido la misma remuneración.
4. En relación con la violencia contra la mujer, el Ecuador ha precisado claramente la fenomenología de la violencia y ha emprendido acciones concretas para evitarla, eliminarla y reducirla. Pero no se trata de un proceso solamente educativo para dar a conocer la Declaración Universal o el Pacto, sino de la necesidad de que los ecuatorianos, como sociedad y a título individual, conozcan bien los derechos y las obligaciones que emanan de esos instrumentos para que interioricen esos valores y los hagan propios.
5. Por lo que respecta al aborto, hay que recordar que, en realidad, el legislador ecuatoriano responde a las demandas de la sociedad ecuatoriana, que fundamentalmente es una sociedad de religión católica, apostólica y romana, cuyos preceptos influyen en la legislación del país. Hay que señalar también que se han hecho avances significativos en la educación sexual y en el ámbito de la procreación responsable, debido en particular al problema del SIDA. En el Ecuador se han realizado amplias campañas para explicar el

peligro de la promiscuidad sexual sin precauciones, bajo los auspicios de organismos internacionales, con participación del Ministerio de Salud Pública y de otras entidades del Estado.

6. Se ha suscitado la cuestión de los refugiados. El Ecuador es un país que siempre ha sido acogedor de refugiados y de asilados, ámbito en el que el Ministerio de Relaciones Exteriores trabaja conjuntamente con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, y en especial con la Conferencia Episcopal ecuatoriana, que tiene un amplio programa de documentación sobre refugiados bajo los auspicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. A este respecto, hay que señalar igualmente que en el sistema educativo ecuatoriano se enseñan los derechos humanos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales, así como las normas del derecho humanitario, y que existe una colaboración con la Cruz Roja Internacional para la formación de cuadros sobre aspectos que tienen que ver con los Protocolos de Ginebra y el derecho de la guerra, así como con el derecho de asilo. Se han puesto en marcha interesantes programas con el ACNUR que han servido de modelo a otros países en América Latina. El Ecuador ha hecho esfuerzos considerables en el último año para elaborar un registro de todos los ciudadanos que estén en el país en calidad de refugiados, inscribiéndolos en listados y proporcionándoles documentos de identidad.

7. En relación con la inmigración ilegal, el Ecuador tiene una población mínima de inmigrantes ilegales procedentes de los países vecinos y hay que señalar que éstos reciben un trato mucho mejor que los emigrantes del Ecuador en otros países. Los inmigrantes ilegales en el Ecuador tienen el derecho de registrar a sus hijos en cualquiera de las dependencias del Registro Civil. Se trata de un acto voluntario e individual de los padres que permite que sus hijos puedan adquirir la nacionalidad ecuatoriana. Pero en muchos casos los inmigrantes consideran su situación como un problema temporal y pretenden regresar a su país. El Ecuador, pese a sus limitaciones, ha hecho un gran esfuerzo para aceptar a cantidades significativas de refugiados de la región.

8. Se ha planteado una cuestión en relación con el párrafo 84 del informe (CCPR/C/84/Add.6) con respecto a la ratificación por el Ecuador de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. El Ecuador ha condenado siempre los fenómenos de genocidio y limpieza étnica como los ocurridos en Europa, y especialmente en los Balcanes. El Ecuador nunca ha tenido ese problema.

9. La Comisión "Verdad y Justicia" fue una iniciativa del Gobierno de Bucaram, que luego fue sustituida por otros mecanismos y que tenía por finalidad buscar la resolución de problemas como el caso de los hermanos Restrepo y de la profesora Benavides, que han sido los únicos casos de desapariciones forzadas en el Ecuador. Posteriormente, el Consejo Nacional de la Judicatura ha tomado a cargo estos temas en el Plan Nacional. En el caso de los hermanos Restrepo, el Estado ecuatoriano buscó una solución al problema con la familia Restrepo mediante una indemnización, antes de que

se presentara el caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Al parecer, el Ecuador es el único país de América Latina que ha decidido indemnizar a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

10. Por lo que se refiere a las prisiones, el Ecuador carece de estadísticas generales, pero con la ayuda de las organizaciones no gubernamentales, ha hecho estudios estadísticos. Parece ser que el cambio fundamental observado en los efectivos de la población carceral se debe a la modificación de la ley sobre narcóticos. El Ecuador no es productor ni gran consumidor de estupefacientes, pero otros países en la región lo son. Por lo tanto, en un ambiente de cooperación, el Ecuador ha tomado medidas penales para reprimir el narcotráfico y la justicia ecuatoriana ha pronunciado más condenas y penas que de costumbre por el uso y la posesión de drogas. Además, el Ecuador intenta actualmente reducir la población carceral.

11. Se ha hecho alusión a los términos "multicultural" y "multiétnica" contenidos en la Constitución. La Asamblea Nacional ha debatido ampliamente la diferencia entre multinacional, multicultural y multiétnico. Algunos grupos políticos, en particular el partido Pachakutik-Nuevo País, que es fundamentalmente de origen indígena y engloba a diferentes comunidades, y que tiene una gran influencia política en el Ecuador, quieren que la nueva Constitución declare que el Ecuador es un país plurinacional. La Asamblea Constitutiva aceptó los conceptos de multicultural y pluriétnico, pero el de multinacional no fue aceptado. En efecto, la plurinacionalidad implica independencia y autonomía nacionales, por lo que no puede concebirse en un país tan chico como el Ecuador, en el que las extensiones ocupadas por las poblaciones abarcan todo el país. Por ejemplo, la población de lengua quechua está localizada en toda la región andina y en la costa del Pacífico, por lo que no pueden atribuirse reservas territoriales delimitadas a las poblaciones autóctonas del Ecuador, como ocurre en otros países.

12. Hay que saber que, en el Ecuador, la población indígena tiene un protagonismo político enorme, no sólo porque participa en el proceso de consulta, sino porque pueden paralizar literalmente el país cuando considera que se han menoscabado sus derechos. Los paros indígenas son normalmente pacíficos y están relacionados con los cambios políticos acaecidos en las últimas décadas en el Ecuador. Aunque no puede citar estadísticas precisas, la delegación subraya que en un país con una población cercana a los 11 millones de habitantes, una manifestación o movimiento social de más de 2 ó 3 millones de personas demuestra hasta qué punto desempeña la sociedad civil un papel no sólo importante, sino determinante en la orientación política del país.

13. Se ha preguntado a la delegación ecuatoriana acerca de los pueblos indígenas y las actividades relacionadas con la explotación de petróleo. Desde los años setenta aproximadamente, se explota petróleo en la región amazónica y el país tropieza con serios problemas en cuanto al respeto del medio ambiente y de los derechos humanos. El Ecuador procura garantizar que las cláusulas de los contratos firmados con las empresas petroleras y de servicios preserven el equilibrio del medio ambiente gracias, en particular, a la comunicación y a la negociación con las comunidades indígenas allí

residentes. En muchos casos, son éstas las que, junto con organizaciones no gubernamentales, han llamado la atención sobre el incumplimiento de los instrumentos contractuales por parte de empresas petroleras. Hay que decir que las poblaciones afectadas son en general poco numerosas y que se trata de comunidades nómadas en la Amazonía cuya cultura se ha visto alterada por la injerencia modernizante y por la cantidad de servicios anexos que demanda una nación petrolera. Hay que recordar, a ese respecto, que el Ecuador no ha tenido la intención de aislar en reductos a las poblaciones indígenas porque parte del principio de respetar la libertad individual y comunitaria.

14. En la misma línea, el Sr. Gallegos Chiriboga destaca que el respeto de la cultura autóctona depende también del sistema educativo, que garantiza la enseñanza de idiomas y el plurilingüismo, que además se reconoce en la Constitución. Se ha visto incluso que en la última campaña se hacía propaganda política en quechua. Lamentablemente, el reconocimiento del plurilingüismo en la educación tropieza con las limitaciones económicas.

15. En lo que se refiere a la propiedad de la tierra, en la Constitución ecuatoriana se establece que los recursos naturales del Ecuador son propiedad del Estado y de todo el conjunto social y, por lo tanto, los recursos del subsuelo son asignados mediante concesiones concedidas por el Estado. En algunos casos, las comunidades aborígenes participan en el usufructo de esos recursos que son objeto de concesiones.

16. El fenómeno de la inmigración de mujeres colombianas al Ecuador se debe a diferentes factores y trae consigo una serie de consecuencias que obligan al país a tomar medidas para controlarla. Además, por lo que concierne a la educación de las niñas, el Sr. Gallegos Chiriboga recuerda que la enseñanza, tanto elemental como secundaria, es obligatoria, inclusive para las niñas, en el sector rural o urbano. De hecho, muchas veces es mejor en el sector rural debido a que, en los últimos 25 años, se ha producido un enorme éxodo rural y las ciudades han sido incapaces de absorber a nuevas poblaciones marginales y de dotar a esas poblaciones de servicios de luz, agua, etc. Se ha hecho un gran esfuerzo para desarrollar programas adecuados y autóctonos destinados a las distintas poblaciones del Ecuador, un país multirregional que tiene una región costera, el Pacífico, un área andina y un área amazónica, con climas y temporadas diferentes que hay que tener en cuenta.

17. En cuanto a la detención anterior a juicio, el problema que se plantea en el Ecuador está relacionado con la interpretación de las disposiciones de la legislación, con las limitaciones que impone, y la práctica de los jueces. Para solucionarlo, los poderes públicos se han esforzado no solamente por mejorar la educación de jueces, sino también por independizar completamente la judicatura, creando el Consejo Nacional de la Judicatura con una autonomía muy grande para poder solucionar los problemas que se presentan por la lentitud de los trámites. Para ello, se necesitan nuevos mecanismos, por lo que el Ecuador ha suscrito un proyecto con el Banco Mundial por valor de varios millones de dólares para apoyar a la Corte Suprema de Justicia y a la judicatura ecuatoriana.

18. En cuanto al estado de emergencia, la delegación ecuatoriana puntualiza que cuando se declara tal estado, no se derogan los derechos, como el de libre tránsito, sino que se suspenden parcialmente. El Ecuador ha sido sometido en los últimos años a tres guerras y ha tenido que hacer frente a graves adversidades. De hecho, cuando se han declarado estados de emergencia se han derogado rápidamente. Por lo que se refiere al papel del Tribunal de Garantías Constitucionales, antes de la reforma de la Constitución, era una forma de ombudsman pluripersonal al que acudían los ecuatorianos para presentar quejas por violaciones de sus derechos constitucionales. Con la creación del ombudsman, el Tribunal de Garantías Constitucionales ha cambiado, pero los ecuatorianos mantienen el derecho de acudir ante las autoridades para buscar una reparación a lo que consideran una violación de sus derechos humanos. Por último, se ha hablado del retraso en los procedimientos judiciales y de la cantidad de expedientes pendientes, pero hay que saber que el Ecuador ha hecho un gran esfuerzo, por ejemplo con la reforma del Código Penal, para suprimir penas o reducirlas y dejar en libertad a las personas condenadas a penas menores.

19. Se ha suscitado la cuestión de la educación de los indígenas, en particular en relación con el grupo principal que es el de lengua quechua. Se ha preguntado si se mantiene la educación en los dos idiomas. De hecho, el quechua es hablado por muchos ecuatorianos, no sólo por la población indígena. Aunque no haya casi estadísticas sobre este tema, puede afirmarse que las poblaciones autóctonas tienen una participación muy activa en la vida política ecuatoriana, no sólo en el plano nacional, sino también en el internacional, ya que la CONAIE, Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, tiene un representante en el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

20. El Sr. GUZMÁN (Ecuador) responde a las preguntas formuladas acerca de un eventual conflicto entre la Constitución y un tratado internacional y de la primacía de uno u otro. En el tema concreto de los derechos humanos, ese caso no puede presentarse, como se deriva de los principios enunciados en la Constitución vigente y en la Constitución aprobada por la Asamblea Constituyente. Según el artículo 18 de la actual Constitución, el Estado garantiza a todos los individuos, hombres y mujeres, que se hallen sujetos a su jurisdicción, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales enunciados en las declaraciones, pactos, convenios y otros instrumentos internacionales vigentes, de tal manera que el conjunto de derechos y garantías proclamados por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos se ha incorporado no sólo al derecho general, sino también al derecho constitucional del Ecuador.

21. La aplicación de ese principio se prevé en el artículo 21 de la actual Constitución, según el cual, los derechos y garantías consagrados en la Constitución (es decir, los comprendidos en los Pactos Internacionales) son plenamente aplicables e invocables ante cualquier juez, tribunal o autoridad pública. Además, el artículo 19 de la Constitución establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución, que comprenden todos los derechos consagrados

en los Pactos Internacionales. El texto de la nueva Constitución aprobada hace unas semanas refuerza esta declaración en su artículo 16, y el artículo 17 reitera que el Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos establecidos en la Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y demás instrumentos internacionales vigentes. El Estado tiene la obligación de llevar a cabo programas para el efectivo goce de esos derechos. Además, la Constitución declara que en materia de derechos y garantías constitucionales se estará a la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. Agrega que ninguna autoridad podrá exigir condiciones no establecidas en la Constitución para el ejercicio de esos derechos. Por último, las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. Así pues, la Constitución consagra una muy amplia protección de los derechos establecidos en los Pactos.

22. Esta protección de los derechos humanos se expresa en la legislación ecuatoriana, en particular en forma del derecho de amparo. Según el artículo 31 de la Constitución, toda persona, sin exclusión de ninguna clase, podrá acudir ante los órganos de la función judicial (que es independiente y autónoma) que la ley define, y requerir la adopción de medidas urgentes destinadas a hacer cesar o evitar la comisión, o remediar inmediatamente las consecuencias, de un acto ilegítimo de autoridad en la administración pública que viole de cualquier manera los derechos constitucionales y que pueda causar un daño inminente a más de irreparable. Fuerza a los jueces a tomar una decisión en esta materia, es decir, no podrá haber inhibición del juez que deba conocer del recurso ni obstarán los días feriados. Tendrá que ser un trámite inmediato. La propia Constitución establece un procedimiento muy preciso: el juez convocará de inmediato a las partes para ser oídas en audiencia pública dentro de 24 horas y, de encontrarlo fundado, ordenará la suspensión de cualquier acción actual o inminente que pudiera traducirse en una violación del derecho constitucional. Dentro de las 48 horas siguientes, el juez dictará su resolución, a la cual se dará inmediato cumplimiento. La providencia de suspensión que dicte el juez puede ser objeto de recurso de apelación ante el Tribunal Constitucional. Aun cuando existe ya una reglamentación sobre la aplicación del derecho de amparo, la Ley del Tribunal Constitucional ha regulado con más detalle aún el trámite de ese importante recurso.

23. El Sr. Guzmán añade que una forma especial de protección de los derechos humanos es el recurso de hábeas corpus. El texto de la Constitución es muy explícito y expresa que toda persona, sin distinción de ninguna clase, que creyera estar ilegalmente privada de su libertad podrá acogerse al hábeas corpus. Este derecho lo ejercerá ante el alcalde que, de acuerdo con una tradición que se remonta al derecho español, se entiende como el más cercano representante de la comunidad local y de la voluntad ciudadana. El alcalde ordenará inmediatamente que el recurrente sea conducido a su presencia y que se presente la orden de privación de libertad. Instruido de los antecedentes, el alcalde dispondrá la inmediata liberación del reclamante si el detenido no fuere presentado, o si no se exhibiere la orden, o si ésta no cumpliere los requisitos legales, o si se hubieren cometido vicios de procedimiento o si, de cualquier manera, se justifica el fundamento del

recurso. El funcionario que no acatare la orden será destituido inmediatamente. Sin embargo, el funcionario destituido, luego de haber puesto en libertad al detenido, podrá reclamar ante los órganos competentes de la función judicial. El recurso del hábeas corpus es muy utilizado y constituye un medio eficaz de obtener la liberación de las personas detenidas injustamente. A esa disposición se añade el recurso del hábeas data, según el cual toda persona tiene derecho a acceder a la información sobre sí misma que conste en entidades públicas o privadas, así como a conocer el uso que se haga de ella. Igualmente, toda persona puede solicitar ante el funcionario o juez competente la actualización, rectificación, eliminación o anulación de aquellos datos que fueren erróneos o afectaren ilegítimamente sus derechos. La única excepción prevista, estrictamente reglamentada por la Ley del Tribunal Constitucional, se refiere a la información sobre documentos reservados por razones de seguridad nacional.

24. En cuanto a la opinión de que los grupos indígenas viven en la peor situación económica y social, el Sr. Guzmán opina que se trata de una generalización abusiva. El orador fue, hace algunos años, Director Ejecutivo de la entidad nacional encargada del desarrollo de los grupos sociales indígenas y tuvo la oportunidad de observar que, en muchas zonas, los grupos más ricos son los grupos indígenas y que los grupos más empobrecidos son los grupos campesinos blancos o mestizos. En cuanto a la referencia de que se margina a las mujeres que ejercen una actividad profesional, el Sr. Guzmán precisa que, en la Bolsa de Valores de Quito, por ejemplo, la mayoría de los agentes de bolsa, y los más eficientes, son mujeres.

25. La PRESIDENTA invita a la delegación ecuatoriana a responder rápidamente, habida cuenta de la falta de tiempo, a la segunda parte de la lista de cuestiones (CCPR/C/63/Q/ECU/1).

26. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador) dice que muchos de los temas tratados en la segunda parte ya fueron abordados en las respuestas a las preguntas de la primera parte de la lista de cuestiones. Añade que, con la reforma de 1997, los miembros de la Corte Suprema de Justicia son nombrados con una duración vitalicia y que se ha creado el Consejo Nacional de la Judicatura, que es un órgano autónomo encargado de la administración de la función judicial. El propósito del Estado ecuatoriano es buscar la imparcialidad, la eficiencia y la transparencia de la judicatura. Por lo que respecta al punto 14 de la lista, relativo a los tribunales militares, el Sr. Gallegos Chiriboga precisa que esas instancias, que tienen reglamentaciones y códigos penales específicos, se han creado para juzgar delitos cometidos por los militares y policías en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, los militares y policías que hayan cometido delitos comunes pueden ser juzgados por tribunales ordinarios. El funcionamiento de los tribunales militares ha dado lugar a diversos problemas, pero se han tomado medidas para solucionarlos.

27. En relación con el punto 15 de la lista, el Sr. Gallegos Chiriboga remite a los miembros del Comité al adendum del informe distribuido durante la sesión, concretamente a las páginas 27, 28, 32 y 33 por lo que se refiere a un juicio justo y a la página 30 respecto de los delitos juveniles.

En cualquier caso, el derecho social ecuatoriano tiende, ante todo, a crear mecanismos que puedan garantizar el derecho a un juicio justo. En cuanto al punto 16, relativo a las instituciones nacionales de promoción de los derechos humanos, el Ecuador, siguiendo una tradición reciente en América Latina, basada en la experiencia de los países escandinavos, decidió hace dos años aproximadamente la creación de una Oficina del defensor del pueblo. Esta medida constituye un avance y hay una garantía del Estado de que esa oficina funcione de la forma más expedita.

28. Por lo que se refiere a los puntos 17 y 18 de la lista, relativos a la libertad de expresión y al derecho a la intimidad, el Sr. Gallegos Chiriboga remite al Comité a las páginas 36 y 37 del adéndum. Añade que la libertad de expresión es uno de los atributos de la democracia ecuatoriana y que muchos periódicos se distribuyen libremente en el país. Además, en las elecciones del día 12 de julio del año en curso, las proyecciones fueron realizadas por la Asociación de Canales y Periódicos, lo que demuestra la importancia, la veracidad y el prestigio de la prensa ecuatoriana. En cuanto al derecho a la intimidad, está plenamente garantizado.

29. El estado de emergencia mencionado en el punto 19 de la lista se refiere al conflicto entre el Ecuador y el Perú en 1995. Es cierto que, en un principio, la notificación del estado de emergencia se envió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, posteriormente se informó a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Comité, y a todas las organizaciones regionales de la evolución de la situación y del levantamiento del estado de emergencia. En cuanto al punto 20 relativo a la difusión de información sobre los derechos consagrados en el Pacto, el Ministro de Relaciones Exteriores, ex Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha formulado el plan nacional en el que se contemplan acciones puntuales para reforzar la vigencia de los derechos humanos en el Ecuador. Se han conseguido considerables avances en este campo, en particular en la integración de la enseñanza de los derechos humanos en la formación de militares y policías. Hay que tomar medidas similares en el ámbito de la formación de los jueces y los abogados. La prensa y la televisión participan en los programas de promoción de los derechos humanos, sobre todo en el ámbito del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estas actividades dimanar no solamente del poder ejecutivo, sino también del legislativo, como lo prueba un seminario organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional, que reunió a expertos de 180 organizaciones no gubernamentales.

30. La PRESIDENTA da la palabra a los miembros del Comité que desean formular preguntas complementarias o pedir precisiones.

31. La Sra. MEDINA QUIROGA señala que la creación del Consejo Nacional de la Judicatura, la despolitización del sistema judicial y la indemnización de las víctimas de violaciones de los derechos humanos constituyen innegables progresos y novedades en América Latina. Ahora bien, ¿tiene el Plan Nacional de Derechos Humanos mencionado en las páginas 32 y 35 del adéndum del informe, suficiente peso en el plano legislativo para que su aplicación sea efectiva? ¿Es la despenalización de la homosexualidad una medida puntual o

definitiva? ¿Las instancias de mediación privada o de arbitraje existen ya o va a establecerse en el plazo de cuatro años indicado en la página 32 del adéndum?

32. En cuanto a la presunción de inocencia, a la Sra. Medina Quiroga le sorprende leer en la página 33 del adéndum que se trata de un principio fundamental reconocido por la mayoría de los jueces. ¿Cómo hay que interpretar esto? En relación con la asistencia jurídica gratuita, en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se indica que hay cuatro defensores en Quito y cuatro Guayaquil, lo que es a todas luces insuficiente para hacer frente a las necesidades de los inculpados que carezcan de recursos económicos. ¿Se han tomado medidas para resolver esta situación, habida cuenta del importante retraso observado en la tramitación de algunos expedientes? Por último, la Sra. Medina Quiroga encomia la voluntad del Gobierno ecuatoriano de tener en cuenta las observaciones del Comité acerca de los asuntos relativos a José Luis García Fuenzalida y Jorge Villacrés Ortega.

33. El Sr. YALDEN observa que en el párrafo 32 del cuarto informe periódico del Ecuador (CCPR/C/84/Add.6) se señala que el Congreso Nacional ha constituido una comisión especial de derechos humanos encargada, en particular, de examinar y verificar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, establecer las responsabilidades en ese ámbito y, de manera general, promover la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos. Quisiera saber si esa Comisión existe aún y, en caso afirmativo, conocer sus atribuciones y los resultados de su labor. Por otra parte, pregunta si la Comisión "Verdad y Justicia", que al parecer ha dejado de existir, ha sido o será sustituida por otra instancia del mismo tipo.

34. El Sr. Yalden quisiera asimismo obtener precisiones sobre el nombramiento anunciado de un nuevo ombudsman para los derechos humanos, tras la dimisión del anterior, y conocer las disposiciones adoptadas para ese nombramiento. Por último, pregunta a qué instancias pueden dirigirse los ciudadanos ecuatorianos si se consideran víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales.

35. El Sr. BHAGWATI comparte las preocupaciones expresadas por la Sra. Medina Quiroga en relación con la asistencia judicial y pregunta si, en caso de existir ese tipo de asistencia en el Ecuador, se ofrece tanto en los casos penales como en los civiles. En caso de que no existiese, ¿se ha previsto establecer un sistema que permita ofrecer asistencia a los inculpados que carezcan de medios económicos?

36. Por otra parte, el Sr. Bhagwati quisiera, al igual que el Sr. Yalden, que se puntualicen las atribuciones y el papel de la comisión especial de derechos humanos y saber, en especial, si los particulares pueden dirigirse directamente a la Comisión cuando se consideran víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales.

37. En relación con el Consejo Nacional de la Judicatura, el Sr. Bhagwati pregunta si se ha aprobado el nuevo proyecto de ley relativo al nombramiento

de magistrados y, en caso afirmativo, cuáles son las disposiciones de la nueva ley aplicables en ese ámbito. Por último, ¿existen disposiciones encaminadas a proteger a los magistrados contra los ataques o la violencia de que pudieran ser objeto con motivo de las decisiones que tomen durante un proceso judicial?

38. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador) indica que el Plan Nacional de Derechos Humanos, aprobado oficialmente en noviembre de 1997, fue elaborado por el Gobierno ecuatoriano en cooperación con el Comité Interinstitucional y toda la sociedad civil. Dicho plan tiene un valor legal obligatorio y se han realizado ya grandes progresos en su aplicación.

39. En cuanto al Tribunal Constitucional, se trata de una instancia abierta a todas las personas que, individual o colectivamente, impugnen la validez de una ley nacional aprobada por el Congreso. Si el Tribunal declara que una ley es inconstitucional, dicha ley puede ser abrogada. Se trata de un recurso abierto a los ciudadanos que va mucho más lejos que el recurso de amparo tradicional. Sin embargo, hay que señalar que la Constitución ecuatoriana estipula que cualquier ciudadano ecuatoriano puede dirigirse a cualquier autoridad existente para hacer valer sus derechos y que no tiene por qué acudir necesariamente al Tribunal Constitucional o a la Corte Suprema, o incluso al ombudsman con tal fin.

40. En relación con la calificación de los delitos, esa función corresponde al juez de paz, cuya decisión confirma el órgano judicial competente. A ese respecto, el principio de presunción de inocencia es la base de cualquier procedimiento judicial.

41. En respuesta a las preguntas formuladas por el Sr. Yalden, el Sr. Gallegos Chiriboga indica que el Congreso Nacional puede crear, según las necesidades, comisiones permanentes o especiales, si lo considera necesario, para tratar cualquier tema. La Comisión Especial de Derechos Humanos ha sido creada no solamente para garantizar el respeto de los derechos individuales, sino también para proponer reformas constitucionales en los ámbitos relacionados con los derechos humanos. Además, todos los casos de desapariciones o de atrocidades presuntamente cometidos son objeto de investigaciones minuciosas. Por último, los jueces y los magistrados no son objeto de medidas especiales de protección en el ejercicio de sus funciones, y raro es el caso en el que hayan sido víctimas de violencia con motivo de su profesión.

42. El Sr. GUZMÁN (Ecuador) respondiendo a las preguntas formuladas sobre la posibilidad de que los grupos indígenas tengan una representación propia en el Congreso Nacional, señala que esos grupos difieren mucho en cuanto a número de integrantes: puede tratarse de grupos de 150, 700 ó 5.000 personas, repartidas por numerosos distritos en cada provincia. Los representantes de esos grupos de población deberían, pues, ser elegidos a nivel de distrito, lo que implicaría una reforma radical del sistema electoral, lo cual no parece muy factible en la situación actual.

43. El Sr. BHAGWATI, planteando una cuestión complementaria, pregunta sobre la manera de nombrar a los jueces de la Corte Suprema: ¿son elegidos por el Congreso Nacional o por el Consejo Nacional de la Judicatura?

44. El Sr. GUZMÁN (Ecuador) dice que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia son nombrados por el poder judicial y que el Consejo Nacional de la Judicatura ejerce funciones exclusivamente administrativas.

45. La PRESIDENTA agradece a la delegación su presentación del cuarto informe periódico del Ecuador. Comprueba que la situación de los derechos humanos en el país evoluciona de manera favorable, por lo que se congratula. Ahora bien, persisten algunas preocupaciones. En primer lugar, aunque en la legislación, se considera a la mujer igual al hombre esa igualdad no parece plasmarse en la realidad, sobre todo en el ámbito de la educación, que es fundamental. Igualmente, aunque esta cuestión no compete directamente al Comité en virtud del Pacto, le preocupa la manera de ver el aborto en el contexto social ecuatoriano. En segundo lugar, observa que el 70% de los detenidos están a la espera de juicio, lo que es manifiestamente contrario a las disposiciones del artículo 9 del Pacto, ya que la detención preventiva debería ser una garantía de la presentación de la persona ante la justicia y no constituir una pena en sí. Por último, por lo que respecta a las numerosas minorías lingüísticas y étnicas de las poblaciones indígenas, parece que el Gobierno ecuatoriano se esfuerza esencialmente en integrar y asimilar a esas minorías, en lugar de permitirles ocupar su lugar en la sociedad de conformidad con el artículo 27 del Pacto.

46. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador) da las gracias a los miembros del Comité por sus observaciones y su comprensión de los problemas existentes en el Ecuador en la esfera de los derechos humanos, así como por su contribución a la búsqueda de soluciones adecuadas. Asegura al Comité que el Ecuador seguirá avanzando en el futuro por la vía del fortalecimiento de la democracia.

47. La PRESIDENTA anuncia que el Comité ha concluido el examen del cuarto informe periódico del Ecuador.

48. La delegación ecuatoriana se retira.

El debate abarcado por el acta resumida parcial de la sesión
concluye a las 16.55 horas.